



MINISTERIO DEL INTERIOR
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DEL INTERIOR

155

Exp. N° 2771/10

Montevideo, 20 DIC. 2010

VISTO: el Decreto N° 433/007 de fecha 13 de noviembre de 2007 en la redacción dada por los Decretos Nos. 411/008 de 27 de agosto de 2008 y 112/010 de 12 de abril de 2010, por el cual se aprueba el Régimen y Condiciones de ingreso para ocupar vacantes dentro del Personal Subaltero del Sub Escalafón Ejecutivo de la Policía Nacional.-----

RESULTANDO: Que en el mismo no se ha contemplado la situación particular de los funcionarios zafrales y eventuales forestales pertenecientes a la Dirección Nacional de Bomberos, a los efectos del reconocimiento de su experiencia para su eventual ingreso posterior en calidad de efectivos a dicha Unidad Ejecutora.-----

CONSIDERANDO: Que se estima necesario modificar la normativa mencionada.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°).- Agrégase al numeral III ordinal 2.2 del Artículo 2°.- del Decreto N° 433/007, el siguiente inciso: "En la Dirección Nacional de Bomberos, se otorgarán 2,000 puntos por cada período de contratación del concursante como zafral o eventual forestal, hasta un máximo de 8,000 puntos, siempre que su desempeño como tal, haya obtenido una evaluación positiva del Instituto y no registrase antecedentes negativos".-----

Artículo 2°).- Comuníquese, publíquese, etc.-----

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República